

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL SECTOR
CENTRAL DE LA ADMINISTRACION DISTRITAL Y SUS LOCALIDADES

Introducción.

En el marco de Convenio de Asociación No 1243 de noviembre de 2009, la Secretaría de Gobierno y la Universidad del Rosario iniciaron un trabajo conjunto con el fin de establecer un marco de competencias a ser desarrolladas por las Localidades del Distrito con el fin de avanzar en la implementación y desarrollo de la Política de Descentralización Intraterritorial en Bogotá.

Para ello se definieron una serie de componentes a estudiar entre otros: el estado del arte sobre el proceso de reformas descentralistas propuestas a la ciudad desde la expedición del estatuto de la ciudad, Decreto 1421 de 1993; la determinación de una forma jurídica para las Alcaldías Locales que les permita obtener mayores grados de autonomía y una personería jurídica como instituciones ejecutoras de políticas del distrito en el territorio, en desarrollo de su función de articuladoras de la acción distrital en las localidades; la determinación de las competencias susceptibles de ser asumidas por las localidades a partir del ordenamiento legal vigente; la estructura orgánica que deberán asumir las Alcaldías Locales como personas jurídicas para el desarrollo y puesta en marcha de las competencias asignadas.

El presente documento expone la determinación de competencias para las Localidades, como uno de estos aspectos que la Secretaría de Gobierno quiere poner en discusión entre la administración distrital y las diferentes instancias y organizaciones que hacen parte de la dinámica democrática de las localidades, con el fin de complementar, desagregar o integrar aspectos que se consideren pertinentes a la propuesta recibida por parte de la Universidad del Rosario.

1. De la Descentralización Territorial a la Descentralización Intraterritorial.

En desarrollo de la organización de la administración de municipios y ciudades, se ha promulgado un conjunto de legislaciones que señalan los repartos internos del territorio como una forma de asegurar la correcta administración de los asuntos públicos y de acercar el gobierno a los ciudadanos. De esta manera, el Código de Régimen Municipal colombiano expedido a través del Decreto Ley 1333 de 1986, señala en su Título XV *de las divisiones administrativas*, Capítulo I, Artículo 311: “Para la mejor administración y prestación de los servicios a cargo de los Municipios, los Concejos podrán dividir el territorio de sus respectivos Distritos en sectores que se denominarán Comunas, cuando se trate de áreas urbanas y Corregimientos, en los casos de las zonas rurales. Ninguna Comuna podrá tener menos de diez mil (10.000) habitantes.” (Subrayado fuera del texto).

En el mismo sentido, la Ley 136 de 1994, en su Capítulo VII, Artículo 117 señala que: “Con el fin de mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local, los concejos podrán dividir sus municipios en comunas cuando se trate de áreas urbanas y en corregimientos en el caso de las zonas rurales.” (Subrayado fuera del texto).

Para el caso de Bogotá, la capital inició su proceso de división del territorio con fines administrativos de forma muy temprana con relación a las demás entidades territoriales en el país. Es así como en 1972, la administración Albán Holguín que pretendía “implantar un estilo dinámico de gobierno que supere la barrera de la solemnidad y de la lejanía y la reemplace por un acercamiento real hacia los gobernados, por una relación más actual y efectiva”¹. Para esa época, la ciudad presentaba grandes problemas derivados, entre otros, del acelerado crecimiento poblacional producto del proceso de industrialización surgido en los años 60, que atrajo población sin crear capacidades para recibir este flujo poblacional adicional.

Esto llevó a estructurar un modelo de organización administrativa que creó alcaldías menores; la desconcentración administrativa y de servicios que la organización propuesta exigía, y el estímulo a la participación ciudadana en los programas de desarrollo de la comunidad. De esta manera, se implementó una primera reforma que definía la distribución del territorio distrital como una estrategia de mejoramiento de la prestación de los servicios y de cercanía del gobierno de la ciudad a los habitantes de la misma.

Años más tarde, el Decreto Ley 1421 de 1993, en su Título V, Capítulo I, Artículo 62 sobre creación de localidades señala: “El Concejo Distrital a iniciativa del Alcalde mayor, señalará a las localidades de su denominación, límites y atribuciones administrativas y dictará las demás disposiciones que fueren necesarias para su organización y funcionamiento. Para este fin deberá tener en cuenta:

1. La cobertura de los servicios básicos, comunitarios e institucionales.
2. Las características sociales de sus habitantes y demás aspectos que identifiquen las localidades”

Así mismo, **El mismo decreto 1421/93 en su artículo 60 Objetivos y Propósitos**, señala que: La división territorial del Distrito Capital en localidades deberá garantizar:

1. Que la comunidad o comunidades que residan en ellas se organicen, expresen institucionalmente y contribuyan al mejoramiento de sus condiciones y calidad de vida.

¹ Presentación del Alcalde Mayor de Bogotá, Dr. Carlos Albán Holguín. Desconcentración administrativa – Alcaldías Menores. Alcaldía mayor de Bogotá. Departamento Administrativo de Planeación Distrital. Bogotá, D. E. Motor del frente social. 1972

2. La participación efectiva de la ciudadanía en la dirección, manejo y prestación de los servicios públicos, la construcción de obras de interés común y el ejercicio de las funciones que correspondan a las autoridades. Dicha participación también debe tener lugar en la fiscalización y vigilancia de quienes cumplan tales atribuciones.
3. Que a las localidades se pueda asignar el ejercicio de algunas funciones, la construcción de las obras y la prestación de los servicios cuando con ello se contribuya a la mejor prestación de dichos servicios, se promueva su mejoramiento y progreso económico y social.
4. Que también sirvan de marco para que en ellas se puedan descentralizar territorialmente y desconcentrar la prestación de los servicios y el ejercicio de las funciones a cargo de las autoridades distritales, y,
5. El adecuado desarrollo de las actividades económicas y sociales que se cumplan en cada una de ellas.

De la lectura de los anteriores objetivos y propósitos se pueden extraer las siguientes conclusiones: a) que el propósito de dividir el territorio del distrito en partes pequeñas, pretende que éstas posibiliten la expresión de sus habitantes y el mejoramiento de su calidad de vida; b) que las localidades sean el escenario donde se manifiesta la activa participación de los ciudadanos en la dirección, manejo y prestación de los servicios públicos y la construcción de obras de interés de los habitantes, cuando con ello se contribuya a la mejor prestación de los servicios y se promueva el progreso económico; c) que las localidades sean los escenarios para desconcentrar, descentralizar y ejercer algunas competencias y funciones a cargo de las autoridades distritales; d) que se tengan en cuenta las particularidades de cada localidad.

Lo anterior permite señalar dos aspectos fundamentales para los procesos de descentralización intraterritorial. El primero de ellos es que el legislador no ha entendido la división territorial de los municipios o del Distrito Capital como la creación o señalamiento de nuevas entidades territoriales al interior de dichos territorios.

El segundo, que tanto las divisiones del territorio municipal en comunas y corregimientos, como la división del territorio distrital en localidades, tienen la clara intención de descentralizar administrativamente y desconcentrar en el territorio, la prestación de los servicios que los municipios y ciudades tienen por ley la obligación de prestar a los ciudadanos, así como de mejorar la interlocución de los mismos con los gobiernos territoriales y potencializar la participación de las comunidades en la gestión del desarrollo local.

Lo anterior es confirmado por la misma Constitución Política de Colombia que señala de manera taxativa cuáles son las entidades territoriales en Colombia. Así en su artículo 286 se establece: “Artículo 286. Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas.”

De la misma manera, el mismo artículo determina qué otras organizaciones podrán adquirir la categoría de entidades territoriales al señalar: “La ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley.”

De lo anterior se sigue que la Constitución no contempla a las Localidades como entidades territoriales y que tampoco plantea la posibilidad que tales divisiones de la ciudad puedan convertirse en tales, en tanto esta prerrogativa solo es reconocida por la Constitución a las regiones y provincias.

Por su parte el artículo 287 de la misma Carta Magna, reconoce la autonomía de las entidades territoriales para la gestión de sus intereses, pero es clara al señalar que deben hacerlo dentro del marco de la Constitución y la ley; quien para este caso ya definió a cuales considera como entidades territoriales.

En este sentido no podemos hablar de descentralización del territorio distrital, sino de descentralización funcional y de servicios dentro del territorio que conforma el conglomerado urbano, en tanto las competencias siguen reposando en la entidad territorial plena y en sus subdivisiones administrativas.

Aplicando lo anterior a las localidades del Distrito se ve claramente que a las autoridades administrativas distritales corresponderá garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del distrito; a las locales, la gestión de los asuntos propios de su territorio (art 322 CP). La pregunta es, ¿cuáles son los asuntos propios de su territorio si no la prestación de los servicios y garantizar la convivencia ciudadana en la localidad? En este sentido el Distrito avanza unas veces y otras retrocede en el proceso de descentralización. En cualquier caso lo que prima es la “voluntad política” de las autoridades de turno, Alcalde Mayor y el Concejo de la ciudad para acelerar o frenar el proceso.

2. Descentralización Intraterritorial en el Marco del Plan de Desarrollo y de la Política de Descentralización Distrital.

Hasta el momento hemos señalado como desde los enfoques de gestión y de gobierno, como desde la legislación vigente, existen marcos claros para la entrega de competencias a las localidades y la asignación de funciones a sus autoridades, que concurren al doble objetivo de la democracia y la eficiencia.

Corresponde ahora examinar de qué manera se han plasmado tanto en el Plan de Desarrollo de la ciudad como en la Política de Descentralización para Bogotá tales preceptos. En este orden de ideas miraremos inicialmente lo que declara el plan de desarrollo sobre la materia y las precisiones que sobre el particular hace la política distrital de descentralización territorial.

2.1. Plan de Desarrollo “Bogotá Positiva: Para Vivir Mejor”.

Entre los siete objetivos estructurantes del plan de desarrollo de la ciudad, aparece como uno de los objetivos programáticos del plan el siguiente: “Construiremos una ciudad con un modelo de descentralización territorial acorde con las necesidades de los territorios. Una ciudad con alcaldías locales autónomas administrativamente y articuladas con el nivel central, con competencias claras, y consolidadas institucionalmente en el marco de un enfoque de desconcentración. Una ciudad con una administración cercana que permita que organizaciones, ciudadanos y ciudadanas se vinculen a la gestión de los asuntos públicos”.

De la lectura de este objetivo podemos resaltar la doble dimensión de la descentralización para el distrito: como una forma de acercamiento y empoderamiento de la población, y como una forma de organización administrativa para la prestación de los servicios.

Tal como lo señala el documento de política de descentralización en su página 2, el objetivo del plan tiene como propósitos principales entre otros: “estimular una mayor vinculación de los ciudadanos a la gestión pública, mejorar la prestación de los servicios locales y acercar la gestión distrital a las localidades mediante un enfoque territorial y la desconcentración”.

2.2. La Política de Descentralización Territorial para Bogotá.

En la política territorial de descentralización publicada tanto en la página Web de la ciudad como en la de la Secretaría de Gobierno, se señala de forma específica el modelo de descentralización que se pretende implementar en el distrito, expresado en sus objetivos generales en la página 31, de la siguiente manera:

“Objetivos generales:

- Contribuir a la ampliación de la democracia local tanto representativa como participativa.
- Redistribuir el poder de decisión política y administrativa.
- Aumentar sustancialmente la vinculación de los habitantes a la gestión pública y cualificar la organización comunitaria en los asuntos territoriales.
- Mejorar la provisión de servicios locales y el servicio al ciudadano”

Los objetivos específicos expresados en la política plantean una “gestión distrital por territorios” y busca “aumentar el impacto de la gestión local en las condiciones de vida de la población y contribuir a las desigualdades territoriales”².

De nuevo nos encontramos con un documento que comparte la doble dimensión de la descentralización para el distrito en sus componentes democráticos y administrativos. Desde esta perspectiva, las competencias que le sean entregadas

² Secretaría Distrital de Gobierno. Política de Descentralización territorial para Bogotá”. Bogotá. 2008. Página 31.

a las localidades a través de un acuerdo del Concejo distrital deben orientarse a fortalecer la capacidad de acción e intervención de las localidades tanto en la prestación de servicios, como en la ampliación de la democracia local y la intervención de los ciudadanos en la gestión y control de resultados de la administración pública. Es en el marco de este contexto como se formula la propuesta de fortalecimiento y profundización del proceso de descentralización del Distrito Capital.

3. Las Competencias de las Localidades en el Marco de la Descentralización Intraterritorial del Distrito Capital.

3.1. El Concepto de Competencia.

De acuerdo con el tratadista en derecho administrativo, Doctor Juan Alfonso Santamaría Pastor³, la noción de competencia constituye uno de los conceptos básicos de la teoría de la organización, pero es una noción bastante confusa. Esto hace que sea usada inapropiadamente para aludir al conjunto de fines, materias e intereses, así como de las potestades encomendadas a cada ente y a cada órgano de los que integran la administración estatal.

De acuerdo con Santamaría Pastor, “la competencia es una circunstancia o calidad estrictamente subjetiva, que consiste en la titularidad de dicho conjunto de intereses y potestades; o más exactamente aún, *la titularidad de una serie de potestades públicas ejercitables respecto de unas materias, servicios o fines públicos determinados: no se tiene pues competencia; se es competente.*”⁴

En el mismo sentido se pronuncia el tratadista Agustín Gordillo quien afirma: “La competencia no designa al conjunto de actividades que pueden imputarse a un órgano estatal, sino sólo el conjunto de actividades que el órgano puede legítimamente realizar”⁵

De acuerdo con esta lectura, la competencia puede fijarse de acuerdo con los siguientes factores: el objetivo o material; el económico o cuantía; el subjetivo o calidad de las personas dentro del proceso; el territorial que mira el ámbito geográfico dentro del cual el funcionario ejerce sus atribuciones; el funcional que observa el modo de ser de la actuación o del proceso. La distribución de competencias depende hoy en día del ámbito de actuación de los diferentes órganos de la administración pública. En este orden de ideas hablamos de:

³ Santamaría Pastor. Juan Alfonso. Principios de Derecho Administrativo. Editorial Eustel. Madrid. 2009. Página 351.

⁴ Ibid. Página 352.

⁵ Gordillo. Agustín. Tratado de Derecho administrativo Parte General. Editorial Biblioteca Jurídica Dike. Medellín Colombia. 1998. Página XII -11.

- Competencia exclusiva, cuando se atribuye la potestad a un solo ente u órgano, con exclusión de todos los demás. En este sentido, el órgano competente ejerce la atribución con titularidad sobre toda la escala de potestades públicas relativas a la materia.
- Competencia compartida, cuando se alude a una potestad que se otorga simultáneamente a varios entes u órganos públicos, así estos cumplan la atribución de manera fraccionada.

Podemos decir entonces, que las localidades solo tienen unas pocas competencias exclusivas en materia de policía y de convivencia ciudadana, emanadas del Código de Policía de Bogotá, Acuerdo 79 de 2003, que en su Título IV define a los Alcaldes Locales y a los Inspectores de policía de las Localidades como autoridades de policía. En los artículos 192, 193, 194, y 195 se definen las competencias de estas dos autoridades de policía en lo local, donde se establecen sus atribuciones exclusivas en la materia.

Las restantes competencias asignadas a las localidades, son competencias concurrentes o compartidas que deben ser ejercidas entre las localidades y el sector central de la administración. Esta afirmación es confirmada por el Decreto – Ley 1421 de 1993 que en su artículo 60 define los objetivos y propósitos de la división territorial del distrito en localidades entre los cuales figuran la prestación de servicios públicos, la construcción de obras de interés común y el ejercicio de las funciones que correspondan a las autoridades. (Numeral 2 del artículo 60 del Decreto – Ley 1421 de 1993).

Por su parte, el artículo 63 del mismo Decreto Ley antedicho, otorga al Concejo Distrital, por iniciativa del Alcalde Mayor de la ciudad, la potestad de hacer la distribución de competencias y funciones administrativas entre las localidades y sus autoridades distritales y locales, teniendo en cuenta los principios de subsidiariedad y complementariedad.

La redacción del artículo 63 muestra que era la intención del legislativo asignar competencias a las localidades de carácter compartido con las administración central al invocar no solo los principios de subsidiariedad y complementariedad, sino también al definir las normas generales para la asignación de tales competencias al señalar que, las competencias deben buscar una mayor eficiencia en la prestación de los servicios que por ley le corresponde prestar a la entidad territorial llamada Distrito capital; que tales competencias en su ejercicio deben acoplarse al cumplimiento del plan de desarrollo que define la acción del conjunto de la administración distrital en materia de gestión del desarrollo y de inversión; y, que no se presentarán duplicidades de funciones, lo que implica que la competencia compartida implica fraccionar el ejercicio de las atribuciones establecidas para los órganos de la administración distrital.

El artículo 63 del Estatuto Orgánico de la ciudad no ha sido desarrollado, por lo que podríamos decir que las Localidades en cuanto tales no tienen

propriadamente competencias, dado que no se les han asignado objetos o servicios específicos para que la entidad o sus estamentos respondan política y administrativamente, ni se les ha otorgado la autonomía necesaria para cumplir una tarea semejante. Luego, pese al hecho de que algunas normas o decretos utilicen la palabra “competete”, en el caso de las Localidades no podremos hablar, cuando menos en el sentido antedicho, de competencias.

En consecuencia, es necesario establecer una distribución de competencias que permita definir de manera clara que debe hacer la localidad como prestadora de servicios en términos operativos, y que funciones debe desarrollar en cumplimiento de los principios de complementariedad, coordinación y concurrencia establecidos en la Constitución colombiana. En virtud de lo anteriormente expuesto, las competencias así asignadas a las localidades pueden ser de los siguientes tipos:

- *Exclusivas y obligatorias*: Las cuales serán previstas en el acuerdo del Concejo distrital que determine cuales aspectos serán de la órbita exclusiva de las localidades.
- *Voluntarias*: Son competencias que las pueden decidir asumir con cargo a sus recursos propios, excepto aquellas de competencias estrictamente distrital o nacional.
- *Concurrentes o Compartidas*: Son las competencias que comparte la localidad con los demás órganos del sector central de la administración distrital y que se ejercen de manera fraccionada, diferenciando qué le corresponde ejecutar en cada una de las materias a las localidades, dejando el resto de los elementos del ejercicio de la competencia como atribuciones de la Secretaría de despacho respectiva de la administración central.

Hecho el análisis respectivo acerca de las competencias exclusivas y compartidas que deben asumir las Localidades, presentamos en el articulado del proyecto de acuerdo sometido a consideración del Honorable Concejo Distrital, las competencias susceptibles de ser asignadas a las localidades en cada uno de los sectores en los que el distrito ha dividido su accionar, con exclusión de lo que hace a la Hacienda pública y la Movilidad, dado que tales sectores por la naturaleza de sus funciones deben responder de forma integral por el cumplimiento de las mismas, al ser ejes estructurantes para el desarrollo de los demás sectores de atención y prestación de servicios. Estas competencias corresponden a responsabilidades que son operativamente de materia local, pero que se realizan en concurrencia y coordinación con otras Secretarías y sectores de la administración distrital en la mayoría de los casos.

Las competencias asignadas a las localidades podrán ser ejecutadas y gestionadas por las mismas de manera directa; a través de procesos de contratación en el marco de la legislación existente para tales efectos; o a

través de convenios firmados con organizaciones públicas, con organizaciones sin ánimo de lucro u organizaciones de la sociedad civil con asiento en la localidad, en desarrollo de los principios de complementariedad y de participación de la ciudadanía en la gestión pública.

De la misma manera es necesario señalar que la Secretaría de Gobierno ha impulsado un Proyecto de Decreto que tiene como finalidad establecer un protocolo único distrital para la inspección, vigilancia y control policivo en el Distrito Capital, que permite entender la función de policía como una responsabilidad local a la cual deben concurrir para su cumplimiento las diferentes Secretarías de Despacho que conforman los Sectores, a fin de ofrecer un servicio al ciudadano en condiciones de eficiencia, integralidad y prontitud que son requeridas.

3.2. Asignación de Competencias a las Localidades en el Marco de lo Establecido por el Decreto Ley 1421 de 1993, por Sectores de Servicio.

3.2.1. Atención al Ciudadano.

Los Centros de Atención Distrital Especializados CADE y SUPERCADDE fueron concebidos en 1991, como un programa que facilitaría los procesos de desconcentración y descentralización de los servicios prestados por las entidades distritales, en especial las de servicios públicos domiciliarios.

Hoy existen 18 CADE, ubicados en 13 localidades de la ciudad que prestan sus servicios a la ciudadanía, a través de tres estrategias básicas:

- Recaudo de servicios públicos domiciliarios, por medio de convenios con entidades financieras.
- Información y orientación acerca de entidades, actividades, novedades y en general, todo lo relacionado con el Distrito Capital.
- Realización de trámites de las entidades distritales.

La evolución debe permanecer en cabeza de la Secretaría General puesto que actualmente los CADE disponen de un equipo humano altamente cualificado, una tecnología avanzada y unos estándares de calidad que permiten brindar un servicio eficaz, amable y digno. Por lo tanto le corresponderá como competencia de las Localidades en atención al ciudadano lo siguiente:

- Desarrollar en conjunto con la Secretaría General, los procesos de atención al ciudadano en cumplimiento del principio de concurrencia y coordinación. Para ello la localidad adelantará los procesos de recibo y trámite de las quejas y reclamos que los ciudadanos tengan a bien hacerle a la administración distrital, radicados tanto en el CADE como en las instalaciones de las alcaldías locales.

3.2.2. Competencias en Materia de Gobierno.

Se asignan a las localidades en el sector gobierno, las siguientes competencias en materia de orden público; democracia, cultura y participación ciudadana.

3.2.2.1. Competencias en Materia de Orden y Espacio público.

Corresponde a las localidades en materia de orden público resolver y gestionar los asuntos sobre convivencia y seguridad ciudadana con arreglo a lo establecido en la legislación nacional y distrital a este respecto y en particular:

- Elaborar y difundir diagnósticos locales de convivencia y seguridad ciudadana.
- Adoptar y ejecutar planes locales de convivencia y seguridad ciudadana.
- Divulgar y comunicar la normativa sobre convivencia y seguridad ciudadana.
- Formular y ejecutar programas de difusión y apoyo a los mecanismos institucionales y alternativos de solución de conflictos.
- Adoptar, desarrollar y ejecutar planes y protocolos locales para la atención de emergencias.
- Resolver asuntos de convivencia, de derechos humanos, seguridad ciudadana.
- Ejercer la función de policía a través de los Alcaldes locales e inspectores de policía, consistente en la facultad de hacer cumplir las disposiciones dictadas en ejercicio del Poder de Policía dentro del marco de la Constitución y la Ley, y de escoger los medios más benignos y favorables para proteger los derechos fundamentales frente a peligros y amenazas para la convivencia, bajo la dirección del Alcalde Mayor de Bogotá, con arreglo a lo establecido en el Decreto 503 de 2003.
- Planificar las acciones dirigidas a la prevención y atención de desastres en los niveles 1 y 2 de la clasificación del Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias.
- Ejecutar acciones dirigidas a la prevención y atención de desastres en los niveles 1 y 2 de la clasificación del Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias.
- Mantener la convivencia y la seguridad ciudadana en aplicación de las disposiciones del Código de Policía.
- Iniciar de oficio las acciones policivas para impedir la apropiación o manejo inadecuado por parte de los particulares de las zonas de reserva de espacio público.
- Realizar la actuación administrativa previa a la expedición de licencias de intervención, de ocupación del espacio público y a la delimitación de zonas de uso público.

3.2.2.2. Competencias en Materia de Democracia, Participación y Cultura Ciudadana.

- Diseñar y ejecutar planes de apoyo al fortalecimiento administrativo y técnico de las organizaciones ciudadanas.
- Preparar y difundir información que facilite el control social de la gestión pública.
- Estimular los niveles de organización y acción colectiva de la ciudadanía.
- Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local.
- Convocar a la participación en los espacios de interlocución y concertación entre el Gobierno y la ciudadanía.
- Capacitar y sensibilizar a la comunidad local en temas de participación.
- Financiar y apoyar técnicamente la construcción de obras de impacto local que incluyan procesos de fortalecimiento de la organización social y la participación comunitaria.
- Ejecutar cursos y talleres de cultura ciudadana dentro del sistema de educación formal, en concurrencia y coordinación con la Secretaría de Educación.
- Adelantar acciones dirigidas a promover el adecuado funcionamiento de los espacios de interlocución entre el Estado y la Ciudadanía y el fortalecimiento de la organización y la participación ciudadana.

3.2.3. Competencias en Materia de Salud Pública.

Corresponde a las localidades en materia de Salud Pública:

- Cofinanciar y/o ejecutar en coordinación con la Secretaría de Salud, en virtud del principio de concurrencia de la acción administrativa, acciones de saneamiento básico en la Localidad.
- Ejercer en coordinación con la Secretaría de Salud, el control básico de establecimientos de menor tamaño donde se expenden bebidas y alimentos, con arreglo a la sectorialización y jerarquización de los mismos establecida por dicha Secretaría.
- Cofinanciar y/o ejecutar bajo los parámetros y políticas de la Secretaría de Salud y en coordinación o asocio con entidades públicas, comunitarias o privadas, Campañas de Prevención de la enfermedad y promoción de la salud que permitan mejorar el perfil epidemiológico de la Localidad.

3.2.4. Competencias en Materia de Planeación y Gestión del Desarrollo Local.

Corresponde a las localidades en materia de planeación y gestión del desarrollo local, que deberán ser cumplidas en el marco de procesos participativos de

construcción del desarrollo local, en coordinación con los diferentes niveles del sistema de participación y coordinación distrital:

- Construir los diagnósticos de la localidad sobre la base de la guía que para tales efectos construya la Secretaría de Planeación.
- Formular el Proyecto de Plan de Desarrollo Local a partir de los diagnósticos construidos y actualizados y de las síntesis de discusión sobre la problemática de la localidad derivados de la acción de la JAL en cuanto a consulta y participación de la población en la construcción de la visión de futuro de la localidad.
- Acompañar a la Secretaría de Planeación en el proceso de información y comunicación del SISBEN en la localidad.
- Ejecutar las políticas de incentivos para propiciar y consolidar la asociación productiva y solidaria de los grupos económicamente excluidos.
- Generar, recopilar y organizar la información económica, social, cultural, ambiental y territorial de la localidad a fin de que la subsecretaría de información y estudios estratégicos pueda producir los informes y reportes que se requieran a nivel local o distrital.
- Efectuar el levantamiento y actualización del inventario local de microempresas, famiempresas, empresas asociativas, pequeña y mediana empresa.
- Gestionar y evaluar el plan de desarrollo local a la luz de las guías que para tal efecto señale la Secretaría de Planeación Distrital y de las formas de interacción que el plan de desarrollo local determine tanto con el Consejo Territorial de Planeación como de las otras instancias de participación social que tengan sus sectores reflejados en el plan.
- Formular, asignar, gestionar y hacer seguimiento de los proyectos de desarrollo local que se lleven a cabo con arreglo a lo establecido en el plan de inversiones del respectivo plan de desarrollo de la localidad.
- Formular el plan anual de inversiones POAI de la localidad.
- Rendir cuentas a los ciudadanos de la localidad sobre los avances, dificultades, reorientaciones y resultados de cumplimiento e impacto del plan de desarrollo local sobre la base de la guía de evaluación y rendición de cuentas elaborada por la Secretaría Distrital de Planeación.
- Realizar convenios con organizaciones populares y de economía solidaria que implementen proyectos productivos y de generación de empleo en las localidades.
- Adelantar operaciones de ordenamiento y de relocalización de actividades informales que se desarrollen en el espacio público de la Localidad.
- Ejecutar los planes de capacitación diseñados por la Secretaría Desarrollo Económico, Industria y Turismo para los trabajadores de las microempresas, famiempresas, empresas asociativas, pequeña y mediana empresa.
- Dirigir, organizar y adelantar la asistencia técnica y tecnológica agropecuaria a pequeños productores en la Localidad y coordinar el

desarrollo de los proyectos complementarios dirigidos a mejorar su calidad de vida. (Competencia Diferenciada solo para Localidades con Ruralidad)

3.2.5. Competencias en Materia de Ambiente.

Corresponde a las localidades en materia de ambiente:

- Formular el plan ambiental de la localidad.
- Participar bajo la dirección y coordinación de la Secretaría de Medio Ambiente en la formulación de los lineamientos ambientales para la expedición de políticas, normas, determinantes ambientales, planes, programas y proyectos referidos al ordenamiento territorial, usos del suelo y la sostenibilidad ambiental en el suelo rural de la localidad.
- Coordinar el sistema ambiental de la localidad
- Ejecutar campañas dirigidas a la sensibilización y educación ambiental para la formación de actitudes favorables al desarrollo sostenible.
- Ejecutar las medidas de control ordenadas por la autoridad ambiental.
- Ejecutar en coordinación con la Secretaría de Ambiente, las actividades operativas de control y vigilancia relacionadas con la movilización, procesamiento, uso, aprovechamiento, explotación y comercialización de los recursos naturales, o con actividades contaminantes o causantes de deterioro ambiental.
- Elaborar los respectivos conceptos técnicos sobre las solicitudes de registro de avisos, vallas y murales artísticos.
- Realizar las acciones operativas y de control de vertimientos dentro del perímetro urbano de la localidad.
- Realizar inspecciones sobre los establecimientos comercializadores de fauna y flora Silvestre de la localidad.
- Ejecutar acciones de control de tenencia y comercialización de especies en vía de extinción.
- Garantizar la articulación de los proyectos ambientales de las Unidades Locales de Asistencia Técnica Agropecuaria –ULATAs- de las localidades de borde o rurales, con las políticas, planes y programas ambientales del Distrito Capital.
- Ejecutar proyectos y acciones orientados a la gestión, recuperación, conservación y uso sostenible de los recursos naturales y del ambiente en el área rural de la Localidad.
- Hacer el seguimiento al cumplimiento de la política pública de ruralidad que diseñe la administración distrital, al igual que a sus planes, programas y proyectos. (Competencia Diferenciada solo para Localidades con ruralidad).

3.2.6. Competencias en Materia de Hábitat.

Corresponde a las localidades en materia de hábitat:

- Definir de manera conjunta con la Subdirección de Asentamientos Rurales, las acciones e intervenciones requeridas para garantizar las adecuadas condiciones del hábitat y la calidad de vida de la población rural del Distrito. (Competencia Diferenciada solo para Localidades que tienen territorios rurales).
- Orientar a las comunidades que deseen adelantar planes de vivienda por los sistemas de autoconstrucción o autogestión comunitaria, en cuanto tiene que ver con el cumplimiento de los requisitos para solicitar y obtener los permisos para adelantar esos programas, en coordinación con la Subdirección de Prevención y Seguimiento.
- Controlar la correcta ejecución de las licencias de construcción.
- Ejecutar el manejo de escombreras.
- Ejecutar en coordinación con la Subdirección de Prevención y Seguimiento, las acciones de prevención a la generación de desarrollos urbanísticos ilegales.
- Formular y ejecutar proyectos de espacio público local.
- Difundir la información para la planeación y el control del desarrollo urbanístico y de la cartografía oficial sobre normativa y estructura urbana.

3.2.7. Competencias en Materia de Educación.

Corresponde a las localidades en materia de educación:

- Apoyar los procesos educativos diferenciales dirigidos a grupos étnicos y personas con necesidades especiales.
- Llevar el registro actualizado de las instituciones educativas, entidades sin ánimo de lucro con fines educativos y asociaciones de padres de familia de la localidad.
- Coordinar la elaboración del plan educativo local de educación no formal de conformidad con el plan de la Secretaría de Educación Distrital y con las acciones de la Secretaría de Desarrollo Económico, Industria y Turismo.
- Desarrollar y/o cofinanciar en coordinación con las Direcciones Locales de Educación y con la Subdirección de Formación y Capacitación de la Secretaría de Desarrollo Económico, Cultura y Turismo los programas de educación para la vida y el trabajo a implementarse en la localidad

3.2.8. Competencias en Materia de Cultura.

Corresponde a las localidades en materia de cultura:

- En desarrollo de los principios de coordinación y concurrencia, hacer el seguimiento y la evaluación de programas y proyectos para la organización social y la participación de los agentes del campo cultural, en conjunto con la Subdirección de Organización y Participación.
- Formular estrategias e impulsar actividades que le permitan a la comunidad conocer y dar a conocer la historia y el patrimonio cultural de su localidad.

- Coordinar la ejecución de las políticas, planes y proyectos en los campos cultural y patrimonial que se elaboren desde el nivel distrital con los que se desarrollan a nivel local.
- Acompañar a las organizaciones sociales para la formulación de proyectos de construcción de cultura política, ciudadana, convivencia y cultura y de respeto a la diversidad.
- Ejecutar con las organizaciones sociales los proyectos de cultura, que hayan sido integrados dentro del Plan de Desarrollo Local.
- Ejecutar la programación cultural local.
- Gestionar la educación artística informal.
- Apoyar mediante estímulos, premios y becas la creación artística y cultural local.

3.2.9. Competencias en Materia de Recreación y Deporte.

Corresponde a las localidades en materia de recreación y deporte:

- Promover la participación y la organización social en la gestión recreativa y deportiva.
- Promocionar actividades recreativas e impulsar en las localidades correspondientes la práctica deportiva no competitiva prioritariamente para los niños, jóvenes y adultos mayores.
- Promover e impulsar los eventos que permitan dar a conocer los deportistas de la comunidad.
- Fomentar y cofinanciar las escuelas de formación deportiva en la localidad.
- Programar, organizar y apoyar los eventos y certámenes deportivos del ámbito local.
- Adelantar la administración de los parques vecinales y de bolsillo.

3.2.10. Competencias en Materia de Integración Social.

Corresponde a las localidades en materia de Integración social:

- Diseñar y ejecutar campañas locales contra la exclusión económica, social, generacional, étnica, cultural, religiosa y de género.
- Programar y ejecutar las actividades recreativas para los ámbitos escolar y juvenil, para la población de adultos mayores, para el sector con discapacidad y en general para las actividades de integración comunitaria de beneficio de la localidad.
- Promover acciones de prevención contra la violencia intrafamiliar o los delitos sexuales, dentro de su circunscripción, y adaptados a las condiciones y características socio-culturales de la población local.
- Ejecutar los procesos de evaluación y seguimiento de la operación de los programas y proyectos de la secretaría de integración social en la localidad.

- Cofinanciar los servicios prestados en los centros de desarrollo infantil bajo la orientación, inspección y vigilancia de las Secretarías competentes.
- Prestar servicios de atención a las personas mayores en situación de pobreza en materia de subsidios a la demanda y organización de clubes de mayores.
- Prestar servicios de comedores a la población vulnerable de la Localidad.

Las competencias enunciadas anteriormente para diez de los doce sectores de la administración distrital, serán formalizadas en un proyecto de acuerdo a ser sometido al Concejo de la ciudad, con arreglo a lo establecido en el Decreto Ley 1421 de 1993.